

Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9001 DECRETO 1218/1974, de 18 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calella (Barcelona) de un inmueble de 2.316 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Calella (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos dieciséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calella (Barcelona) de un solar de dos mil trescientos dieciséis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con carretera de Barcelona a Francia; por el Sur, con terreno del municipio donde está construido el Madero Municipal; al Este, con el torrente de Valldeguil, y al Oeste, con carretera de Barcelona a Francia.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9002 DECRETO 1219/1974, de 18 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana de 641,45 metros cuadrados, sito en Madrid, calle Martín de Vargas, número 9.

En virtud de acta formalizada en Madrid el día quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, se procedió a la ejecución material del acuerdo de desadscripción y entrega de una finca urbana de seiscientos cuarenta y uno coma cuarenta y cinco metros cuadrados, radicada en Madrid, calle Martín de Vargas, número nueve, la cual ha sido integrada en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. El inmueble de referencia está valorado en la cantidad de dieciocho millones sesenta mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana, sita en Madrid, calle Martín de Vargas, número nueve, con una superficie de seiscientos cuarenta y uno coma cuarenta y cinco metros cuadrados, integrada en el Patrimonio del Estado en virtud de acta formalizada en quince de octubre de mil novecientos setenta y tres y cuya tasación alcanza la cifra de dieciocho millones sesenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9003 DECRETO 1220/1974, de 18 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Fuentelcarnero (Zamora), calle Nueva, sin número, en favor de su ocupante.

Don Desiderio Alvarez Pérez ha interesado la adjudicación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Fuentelcarnero (Zamora), calle Nueva, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento noventa pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Desiderio Alvarez Pérez, con domicilio en Fuentelcarnero (Zamora), calle Nueva, sin número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Fuentelcarnero (Zamora), calle Nueva, sin número, con una superficie de diecinueve metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Desiderio Alvarez; izquierda y fondo, Agapito Miguel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco al tomo ochocientos ochenta y ocho, libro veinte, folio treinta y ocho, finca dos mil doscientos noventa y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9004 DECRETO 1221/1974, de 18 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Cihuri (Logroño), calle de la Iglesia, número 1, en favor de su ocupante.

Don Claudio García Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Cihuri (Logroño), calle de la Iglesia, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dieciséis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Claudio García Salazar, con domicilio en Cihuri (Logroño), calle de la Iglesia, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Cihuri (Logroño), calle de la Iglesia, número uno, con una superficie de ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Claudio García Salazar; Sur, calle de la Iglesia; Este, Cristino García Fernández, y Oeste, calle de las Heras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo veintiocho, libro uno, folio cuarenta y seis, finca cuatro mil doscientos cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciséis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Logroño, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

9005 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la entidad «La Constancia, Compañía Anónima de Seguros» (C-55).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Constancia, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «La Constancia, Compañía Anónima de Seguros», la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1973, en relación a la ampliación del capital social, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 50.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9006 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Edificios de Valencia y su Provincia» (M-350), y se le autoriza para operar en el ramo de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Edificios de Valencia y su Provincia (M-350)», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y de autorización para operar en el ramo de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9007 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Asegurador, S. A.», para operar en el seguro de robo y expoliación y combinado de incendio, explosión, robo y expoliación y se le aprueba la documentación correspondiente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Centro Asegurador, Sociedad Anónima. (C-529)», en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y expoliación y combinado de incendio, explosión, robo y expoliación y la aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9008 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-378), para operar en el seguro de transportes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-378), en solicitud de autorización para operar en el seguro de transportes y en sus modalidades de mercancías transportadas por ferrocarril, camiones, automóviles y transportes aéreos, y aprobación de la proposición, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9009 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se aprueba las modificaciones llevadas a cabo en el acta de constitución y Estatutos sociales de la Entidad «Commercial Union Assurance Company Limited» (E-18).*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de «Commercial Union Assurance Company Limited, de nacionalidad inglesa, domiciliada en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco número 477, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el acta de constitución y Estatutos sociales para su sede Central, efectuadas conforme a las leyes inglesas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación del acta de constitución y nuevo texto de los Estatutos sociales, llevadas a cabo por «Commercial Union Assurance Company Limited», acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Londres el 17 de abril de 1972, en orden principalmente al objeto social y aumento del capital social; autorizando a la Delegación General para España para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 84.250.000 y 52.119.535,54 libras esterlinas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.